



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal
Valle de San Juan - Tolima

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A
Demandado: Ginna Lorena Patiño Barreto
Radicación: 2022-00026-00
Asunto: Auto Rechaza demanda

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho para resolver sobre la admisión de la demanda ejecutiva de BANCOLOMBIA S.A contra GINNA LORENA PATIÑO BARRETO

Se observa que en los documentos allegados y en el cuerpo de la demanda el apoderado de la entidad demandante dirige la demanda para el Juez Promiscuo Municipal de Roncesvalles – Tolima, además manifiesta que la demandada vive en ese Municipio de Roncesvalles - Tolima y en la competencia manifiesta que el juez es competente por el domicilio del demandado y donde recibe notificaciones en la carrera 2 No. 5-12, del Municipio de Roncesvalles - Tolima.

A si las cosas este despacho no es competente para conocer de dicho proceso ejecutivo por carecer de jurisdicción y competencia, le correspondería al Juzgado de Roncesvalles - Tolima, se procede a rechazar la presente demanda por falta de jurisdicción y competencia ordena enviarla al Juzgado Promiscuo Municipal del Roncesvalles - Tolima por ser el competente para conocer de la misma por jurisdicción, de acuerdo a lo normado en los artículos 28 y 90, Inciso 2 del C.G. del P.

Teniendo en cuenta lo anterior se ordena enviar la demanda al referido Juzgado, y se remitirá la misma al correo j01prmpalroncesvalles@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De acuerdo a las anteriores consideraciones el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva de BANCOLOMBIA S.A contra GINNA LORENA PATIÑO BARRETO, por falta de jurisdicción y competencia

SEGUNDO: Se ordena enviar la presente demanda al juzgado Promiscuo Municipal de San Luis - Tolima, para que asuma la competencia del mismo, envíese al correo j01prmpalroncesvalles@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez

FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA